

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cheste

2024/18070 Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre la aprobación de las bases específicas y la convocatoria una plaza de educador/a social laboral fijo por concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-3514 de fecha 19 de diciembre las bases específicas y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Educador Social para el Ayuntamiento de Cheste, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

VER ANEXO

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://cheste.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Cheste, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dar publicidad al presente anuncio para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cheste, 23 de diciembre de 2024.—El alcalde, José Morell Roser.





Ayuntamiento de Ceste

ANEXO (IV)

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL EN RÉGIMEN LABORAL FIJO POR CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHESTE LEY 20/21 ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

BASE PRIMERA. Objeto de las bases.

El objeto de las presentes bases específicas es establecer las normas por las cuales se ha de regir el proceso selectivo que se detalla a continuación, completando, asimismo, las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Ceste:

- Educador Social
- Subgrupo A2
- Naturaleza: laboral fijo.
- Sistema de provisión: concurso-oposición.
- Turno: libre.
- Características del puesto: A2, CD 22 y CE 925,05
- Número de plazas: 1

En todo lo no establecido por las presentes bases específicas habrá que estar a lo dispuesto por las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ceste para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BASE SEGUNDA. Funciones del puesto.

Las funciones para el puesto de Educador Social en régimen laboral fijo son las señaladas en la legislación vigente para este cuerpo. No obstante, de forma específica, un/a Educador/a Social en el Ayuntamiento de Ceste realiza funciones muy diversas y que requieren un gran conocimiento específico, en ocasiones, para la correcta realización de las funciones asignadas.

Función de detectar, analizar y prevenir situaciones de riesgo relacionadas con las necesidades socioeducativas en casos individuales, familiares y colectivos, así como programar y planificar proyectos de prospección, prevención, sensibilización y dinamización comunitaria, haciendo seguimiento de los proyectos. Llevar a cabo tareas administrativas diversas. Realizar otras tareas afines al puesto y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todos aquellas que se derivan de conocimientos o experiencias exigidas para el desempeño del puesto de trabajo. Estas tareas, justifican la mayor puntuación asignada a los servicios prestados en el mismo subgrupo en el Ayuntamiento de Ceste.





Ayuntamiento de Ceste

BASE TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes.

Los requisitos generales de las personas aspirantes se regirán por lo dispuesto por las bases generales para los procesos de estabilización de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre aprobadas por el Ayuntamiento de Ceste.

De forma específica, para concurrir a la presente convocatoria, debe estar en posesión del Título de Educador/a Social o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

BASE CUARTA. Derechos de examen y forma de pago.

Los derechos para la concurrencia al proceso selectivo serán los señalados en la BASE CUARTA de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ceste para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En concreto, para la presente convocatoria los derechos de examen serán de 5 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Ceste.

BASE QUINTA. Desarrollo del proceso selectivo.

- FASE DE OPOSICIÓN (60%) de carácter obligatorio y eliminatorio.

El sistema selectivo será, en aplicación de lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el de concurso-oposición. La fase de oposición constará de dos pruebas: una de carácter eminentemente teórico y otra de carácter eminentemente práctico.

La puntuación global de la fase de oposición será de 60 puntos, de los que un máximo de 30 corresponderá al primer ejercicio y un máximo de 30 al segundo, no siendo eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición, por lo que no se requiere una puntuación mínima en cada ejercicio, pero sí la superación de la fase de oposición, obteniendo una puntuación global mínima de 30 puntos para acceder a la fase de concurso.

El número de temas será de 5, de conformidad con la base OCTAVA.

A) Primer ejercicio: de carácter teórico y no eliminatorio (hasta 30 puntos). Consistirá en responder un cuestionario tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta, y penalizando las preguntas erróneas en 1/3 de las respuestas correctas. Las preguntas en blanco no penalizarán.

Durante el ejercicio no podrá contarse con ningún dispositivo móvil ni documento o material, siendo objeto de corrección por el Órgano de selección únicamente la plantilla que se entregará junto con el examen.

El número de preguntas será de 60, con 3 preguntas adicionales de reserva, y cuyo tiempo máximo de realización será de 80 minutos.

B) Segundo ejercicio: de carácter práctico y no eliminatorio (hasta 30 puntos).

Supondrá la realización de una prueba de carácter práctico relacionada con las funciones





Ayuntamiento de Cheste

del puesto, bien mediante la contestación de preguntas tipo test o bien mediante la resolución por escrito del mismo.

Únicamente los candidatos que hayan superado la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

- FASE CONCURSO (40%).

Las personas aspirantes deberán, en el momento de presentar la instancia de conformidad con el Anexo I de las presentes Bases, aportar un modelo de autobaremación (Anexo II).

La puntuación máxima del concurso de méritos será de 40 puntos, de los cuales, hasta 32 puntos corresponderán con méritos profesionales y hasta 8 puntos con méritos académicos y otros méritos.

Los méritos de valorarán por el Órgano Técnico de Selección con arreglo a los siguientes baremos:

A) Méritos profesionales. Hasta un máximo de 32 puntos. Se valorarán los servicios previos que se acrediten mediante certificación expedida por el registro de personal o Secretaría de la Administración correspondiente, excepto en el caso de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cheste, donde será suficiente con una declaración en la que se índice el puesto ocupado y el período de ejercicio de funciones. Asimismo, no se prorratearán los períodos inferiores al mes.

- Experiencia en puesto del Ayuntamiento de Cheste, pertenecientes al mismo subgrupo de titulación y con las funciones correspondientes al cuerpo, escala, categoría o equivalente, como funcionario o personal laboral, al cual pertenece la plaza que se convoca, a razón de 0,60 puntos por mes trabajado.

- Experiencia en puestos de otras Entidades Locales, pertenecientes al mismo subgrupo de titulación y con las funciones correspondientes al cuerpo, escala, categoría o equivalente, como funcionario o personal laboral, al cual pertenece la plaza que se convoca, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

- Experiencia en puestos del Sector Público, diferentes de las EELL, pertenecientes al mismo subgrupo de titulación y con las funciones correspondientes al cuerpo, escala, categoría o equivalente, al cual pertenece la plaza que se convoca, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

B) Otros méritos. Hasta un máximo de 8 puntos. Se valorarán los aspectos siguientes, que se detallarán en cada una de las bases específicas de las plazas objeto de esta convocatoria extraordinaria.

B1) Titulaciones de igual o superior nivel a la requerida para el acceso a la convocatoria, a razón de 2 puntos por cada una, y hasta un máximo de 4 puntos.

B2) Conocimiento del Valenciano. Se valorará únicamente el nivel más alto acreditado conforme al certificado correspondiente de la JQCV o entidades oficiales de conformidad con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación. La puntuación máxima será de 2 puntos, conforme a la siguiente escala:





Ayuntamiento de Ceste

A1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,25 puntos
A2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,5 puntos
B1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,75 puntos
B2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	1 punto
C1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	1,5 puntos
C2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	2 puntos

B3) Conocimiento de otros idiomas comunitarios. Se valorará únicamente el nivel más alto por idioma alcanzado y acreditado conforme al certificado correspondiente de las Entidades homologadas. La puntuación máxima será de 0,5 puntos, y se valorarán conforme a la siguiente escala:

A1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,1 puntos
A2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,15 puntos
B1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,2 puntos
B2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,25 puntos
C1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,35 puntos
C2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,5 puntos

B4) Cursos de formación relacionados con el objeto y funciones de la plaza a convocar, así como de las materias transversales relacionadas con la igualdad de género y la prevención de riesgos laborales. Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, los cursos realizados u homologados por entidades o centros oficiales de formación acreditados mediante el oportuno certificado, con arreglo a la siguiente escala:

Cursos de 0 a 50 horas	2 puntos
Cursos de 51 en adelante	4 puntos





Ayuntamiento de Ceste

BASE SEXTA. Constitución bolsa de trabajo.

Aquellos/as candidatos/as que hayan obtenido una puntuación en el concurso de méritos igual o superior a 25 puntos, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a conformar una Bolsa de Trabajo para posibles vacantes, sustituciones o circunstancias excepcionales, de conformidad con lo señalado por la BASE DECIMOSEXTA de las Bases Generales.

BASE SÉPTIMA. Categoría del órgano técnico de selección.

De conformidad con el Real Decreto 462/2002, de indemnizaciones por razón del servicio, el OTS de este proceso tendrá la categoría tercera.

BASE OCTAVA. Temario.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El Defensor del pueblo.

Tema 2.- El régimen local español. Regulación jurídica. El municipio, el término municipal. La población. La participación ciudadana. La organización municipal, órganos necesarios, órganos complementarios. Competencias.

Tema 3.- La Organización municipal, órganos necesarios, órganos complementarios. Competencias. Régimen de Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales.

Tema 4.- La función pública local. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Organización. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 5.- Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. Normativa mujer y violencia de género.

Tema 6.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.

Tema 7.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 8.- Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de Igualdad d las personas LGTBI: Principios y derechos reconocidos.

Tema 9.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Tema 10.- Acogimiento Familiar de personas menores de edad. Normativa.

Tema 11.- Decreto 59/2019 de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 12.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Principios rectores y líneas de actuación en las políticas públicas.

Tema 13.- Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social 2016-2022.

Tema 14.- Oferta de recursos sociales en el municipio de Ceste. Características. Iniciativa pública y social.

Tema 15.- Código deontológico del Educador y la Educadora Social.

Tema 16.- Normativa que regula el mapa de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana.

Tema 17.- SANNA.

Tema 18.- Drogodependencias y otras conductas adictivas. Normativa. Intervención en el marco de la atención primaria básica.





Ayuntamiento de Ceste

Tema 19.- Intervención individualizada y en pequeño grupo para la reorientación de comportamientos antisociales o de desadaptación social. Técnicas y estrategias para la dinamización grupal en contextos de inclusión social.

Tema 20.- Plan Local de Infancia y Adolescencia. Consejo de la Infancia. Ciudades amigas de la Infancia.

Tema 21.- Diseños de estrategias de intervención e itinerarios de inserción con personas en situación de vulnerabilidad. Programas de intervención e integración social. Plan de inserción de personas y familias.

Tema 22.- Normativa y recursos de emancipación.

Tema 23.- Preparación para la transición a la vida activa del alumnado que no alcanza los objetivos de la enseñanza obligatoria. Programas adaptados.

Tema 24.- Ley orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y adolescencia contra la violencia

Tema 25.- Normativa de Educación. Ley orgánica en vigor y normativa autonómica valenciana, especialmente de respuesta educativa

Tema 26.- Normativa y protocolos relativos a EEIIA (Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia).

Tema 27.- Normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

Tema 28.- Normativa cauces de comunicación y notificación desde ámbito educativo y sanitario, y otros servicios u organismos.

Tema 29.- Recursos Externos (prestaciones, centros, servicios, programas) para atender las diferentes necesidades de la infancia y adolescencia.

Tema 30.- Normativa relativa a los derechos de la infancia y la adolescencia.

